COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 35/CDTMO/2023
EXPEDIENTE UT: ARCO 27/2023

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN, en mi carácter de PRESIDENTE del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2021-2024, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 26 de julio de 2023, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro:

Al respecto es PROCEDENTE PARCIALMENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", por razón que la información solicitada y parte de su contenido, SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA, CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO, por ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES en términos del artículo 3.1 fracción IX de la "LPDPPSOEJM" y del artículo 3.1 fracción II inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", por lo cual se le:

INFORMA:

Que, de la LECTURA Y ANÁLISIS DE SU SOLICITUD se desprende que; usted desea acceder a información QUE POR SU NATURALEZA reviste el carácter de INFORMACIÓN PÚBLICA CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; informándole que su solicitud de información al respecto, reviste el carácter de SOLICITUD DE DERECHO ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), lo anterior con fundamento en lo establecido en los 21.1 de la Ley Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 3.I fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y SE DETERMINA que el C. SOLICITANTE, NO ESTITULAR de la totalidad de información confidencial que contiene, es decir el documento cuenta con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE TERCEROS.

Dicho lo anterior, el Municipio de Ocotlán SÍ CUENTA con la información que pide el C. SOLICITANTE; al respecto, se requirió mediante oficio al área generadora DIRECCIÒN DE JUSTICIA MUNICIPAL, a través del C. ALEJANDRO JIMENEZ MELENDEZ, que en su carácter de Director de Justicia Municipal , dio contestación mediante documental Oficio JM-141/2023.

En cuanto a la información contenida en el oficio JM-141/2023 y anexos, se advierte que parte del mismo posee información confidencial que hace identificable a una persona en términos del artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios "LPDPPSOEJM", artículos 21.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", y 109 de Ley General de Transparencia "LGT", es decir contiene DATOS PERSONALES de terceros ajenos, pues se tiene la certeza que el c. solicitante NO ES TITULAR DE PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ya que ACREDITÓ su identidad mediante instrumento IDÓNEO establecido en la ley en materia de protección de datos. En consecuencia, con fundamento en los artículos 45.2 de la

" LPDPPSOEJM " y 25.1 fracción XV, 26.1 fracción IV y 66.3 de la "LTAIPEJM ", se realizó una DISOCIACIÓN de la información confidencial, en términos del artículo 3.I fracción XIII "LPDPPSOEJM" y se generó una versión pública de lo solicitado, por lo que este Comité estima que PROCEDE la entrega PARCIAL de la información en versión pública, con base en el artículo 45.1 de la ley normativa en protección de datos.

Entonces, como la documental Oficio JM-141/2023 y sus anexos, emitida por el Director de Justicia Municipal, tienen CONTENIDO MIXTO e INFORMACIÓN DE TERCEROS, este Comité con fundamento en los Artículos 45.2 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 66.3, 25.1 Fracción XV, 26.1 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, CONFIRMA la oportuna DISOCIACIÓN respecto de la información confidencial en términos del Artículo 3.1 Fracción XIII Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS; así también CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA en término de los Artículos 18.5 y 19.3 de la Ley Transparencia y Acceso a la lnformación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, testando la información confidencial que contiene dicho documento.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embrago la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su ocurso señaló específicamente que quiere COPIAS CERTIFICADAS de la información; se deja formal constancia de que, por mandato del ARTICULO 62.1 dela Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, SE PONEN A DISPOSICIÓN PREVIO PAGO, LA CANTIDAD DE 06 SEIS HOJAS ÚTILES EN COPIA CERTIFICADA, y se emiten las siguientes especificaciones, de conformidad al pago de derechos estipulados en el artículo 119 fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán , Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023:

Costo de reproducción por copia certificada: $23.10 M.N (veintitrés pesos con diez centavos 10/100, Moneda Nacional).

Costo total de reproducción de copias certificadas. $138.60 M.N. (ciento treinta y ocho pesos con sesenta centavos 60/100, Moneda Nacional).

Especificaciones de pago: Se le invita a recoger la orden de pago en esta Dirección de Transparencia, misma que tiene su oficina ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en la calle Hidalgo, número 65, colonia Centro de este municipio y realizar el pago correspondiente en la Hacienda Municipal.

Una vez realizado el pago, deberá presentarse el comprobante del mismo en la oficina de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, dentro del horario de atención al público que comprende desde las 9:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes, quedando a salvo sus derechos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tiempo de entrega: Estará a su disposición 05 días hábiles siguientes a la exhibición del pago.

Caducidad:

I.- El solicitante contara con 30 días siguientes a la notificación de la respuesta, para realizar el pago y presentarlo en esta Dirección, en el entendido de que de no hacerlo la autorización para la reproducción caducara.

Gobierno Municipal Ocotlán Jalisco · Comité de Transparencia

2.- Una vez realizado el pago, el solicitante contara con 60 días naturales siguientes a la fecha de realización del pago, a efectos de presentarlo ante la Dirección de Transparencia. En el entendido de que, de no hacerlo, la reproducción caducara sin derecho a pedir devolución del pago ni a exigir entrega posterior de los documentos.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE PARCIALMENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE DE FORMA PARCIAL su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición previo pago y presentación de acuse de solicitud, LA CANTIDAD DE 06 SEIS HOJAS ÚTILES EN COPIA CERTIFICADA, del oficio JM-141/2023 y sus anexos en versión pública, suscrito por el C. Alejandro Jiménez Meléndez, en su carácter de Director de Justicia Municipal.

III.- Con fundamento en el ARTÍCULO 30.1 FRACCIÓN II "LTAIPEJM", este Comité CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS TERCEROS que contiene el documento emitido por el Director de Justicia Municipal, así como la VERSIÓN PÚBLICA del mismo, en términos de los ARTICULOS 18.5 Y 19.3 LTAIPEJM.

IV.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 11 DE AGOSTO DE 2023
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN.
Presidente del Comité de Transparencia

C. LUCERO CERDA MORÁN.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. GERMAN SADDAY OCHOA REGALADO.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023, EL CUAL CONSTA DE 03 TRES HOJAS ÚTILES.